



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección General
Jefatura de Unidad de Transparencia

Oficio No. CENACE/DG-JUT/424/2022

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022.

Asunto: Respuesta a solicitud de información con folio 331002622000187.

Estimado(a) Solicitante:

Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información con folio 331002622000187, ingresada el 16 de mayo de 2022, por el Sistema Electrónico SISAI 2.0, mediante la cual requirió:

"Descripción de la solicitud: En términos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 83 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 161 de la Ley de la Industria Eléctrica, solicito atentamente se indique cuántas y qué cargas de usuarios calificados ha registrado para su representación en el Mercado el Suministrador CFE Calificados. Al respecto, se destaca que el artículo 161 de la Ley de la Industria Eléctrica refiere a cualquier empresa subsidiaria o filial de empresas productivas del Estado, independientemente de si las mismas se organizan o no conforme a derecho privado, por lo que la información debería ser pública y/o se podría entregar la versión pública de la misma." (Sic)

Con fundamento en los artículos 1, 61, fracciones II, IV, y V, 121, 122, 124, 126, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en la información proporcionada por la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, a través de la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista y la Jefatura de Unidad de Contratos del Mercado Eléctrico Mayorista, se hace de su conocimiento la respuesta siguiente:

El artículo 161 de la Ley de la Industria Eléctrica (en adelante LIE) instruye que la Secretaría de Energía establecerá un sitio de Internet de acceso público en general, en el cual se publicará y mantendrá actualizada la información aludida en la solicitud de información que nos ocupa.

Con base en lo anterior, el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) no es el administrador ni actualiza el sitio de internet establecido en el artículo 161 de la LIE.

Se emite el presente de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones II, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en las facultades que le confieren a la Jefatura de Unidad de Transparencia, los artículos 3, párrafo primero, inciso A, fracción II.3, 12, párrafo primero, fracciones II, IV, V y XII y 16, párrafo primero, fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2018.

Bvld. Adolfo López Mateos, No. 2157, Piso 3, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

Tel.: 55 5595 5400 ext. 13100

www.gob.mx/cenace



Ricardo Flores
Año de Magón
RECUERDO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Oficio No. CENACE/DG-JUT/424/2022

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Laura Cecilia Olivera Salazar

Jefa de Unidad de Transparencia.

Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.

C. c. p. **Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino**. Director General del CENACE. – Para su conocimiento.

LCOS/FFM

